



CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA "CULTI-
VOS INDUSTRIALIZADOS -
DEL MAR (CUINMAR) C.
LTDA."-----

CUANTIA: S/.15'000.000,00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia de Guayas, República del Ecuador

hoy dieciocho de julio de mil novecientos -
ochenta y cuatro, ante mí, doctor JORGE MAL-

DONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular -
Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las

siguientes personas, señor JUAN FRANCISCO
MARCOS VALERA, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo; señor ARTURO MAXIMILIA-
NO PEREIRA SERRANO, quien declara ser ecua-

toriano, casado, ingeniero agrónomo; señor JU-
LIO CESAR GRUNAUER RIVAS, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo; señor JOR-
GE DIAB SAFADI, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, arquitecto; señor ALFONSO GRU-
NAUER SERRANO, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, ejecutivo; señor ALBERTO AU-
GUSTO VILLAMAR CAMACHO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo, señor JOSE
LIZANDRO GUZMAN SERRANO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo ; y señor INO

CENCIO TEODULFO UGARTE LIMONES, quien de

clara ser ecuatoriano, soltero; también compa

rece en este acto a la señora FANNY GILMA

MONCAYO DELGADO DE VILLAMAR, quien declara

ser ecuatoriana, casada, dedicada a su hogar,

por sus propios derechos, y por los que -

tiene dentro de la sociedad conyugal formada

con el señor ALBERTO AUGUSTO VILLAMAR CA

MACHO; todas y cada una de las personas

mencionadas comparecen por sus propios dere-

chos.- Los comparecientes, son mayores de -

edad, las cinco primeras, domiciliada en la

ciudad de Guayaquil, y las cuatro restante

de tránsito por esta ciudad; personas capa-

ces para obligarse y contratar a quienes de

conocer doy fe; los mismos que comparecen

a celebrar esta escritura pública de consti-

tución de compañía, sobre cuyo objeto, y re-

sultados están bien instruidos y a la que

proceden de una manera libre y espontánea;

y para su otorgamiento me presentan la mi-

nuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En su Registro -

de Escrituras Públicas autorice usted una de

formación de compañía de responsabilidad limi-

tada que celebramos al tenor de las siguien-

tes cláusulas:-----



MEMORIA : COMPARECEN.- Comparecen a notor-

esta escritura por sus propios derechos

los señores: Juan Francisco Marcos Valera

ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil;

Ingeniero Agrónomo Arturo Maximiliano Pereira

Serrano, ecuatoriano, casado, domiciliado en

Guayaquil; Julio César Grunauer Rivas, ecuatoriano,

casado, domiciliado en Guayaquil; Ar-

quitecto Jorge Diab Safadi, ecuatoriano, casa-

do, domiciliado en Guayaquil; Alfonso Grunauer

Serrano, ecuatoriano, casado, domiciliado en

Guayaquil; Ingeniero Alberto Augusto Villamar

Camacho, ecuatoriano, casado, domiciliado en

Quito en socios de su cónyuge Fanny Gilma

Moncayo Delgado de Villamar para prestar su

consentimiento a la transferencia del inmueble

que aporta para integrar el capital social; -

José Lizandro Guzmán Serrano, ecuatoriano, ca-

sado, domiciliado en Santa Rosa e Inocencio

Teodulfo Ugarte Limones, ecuatoriano, soltero,

domiciliado en Santa Rosa, provincia de El

Oro.

SEGUNDA.- Los antes nombrados compare-

cientes manifestamos por la presente nuestra

voluntad de fundar una compañía de responsa-

bilidad limitada para cuyo efecto unimos nues-

tros capitales para emprender en operaciones

industriales y comerciales a fin de participar

1 en las utilidades, que de las mismas resulta-
2 ren.-----

3 T E R C E R A .- La sociedad en formación se
4 registrará por las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, el Código de Comercio y los si-
6 guientes Estatutos Sociales:-----

7 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CULTIVOS INDUS-
8 TRIALIZADOS DEL MAR" (CUINMAR) C. LTDA.-----

9 A R T I C U L O P R I M E R O .- Con la de-
10 nominación objetiva de "CULTIVOS INDUSTRIALI-
11 ZADOS DEL MAR" (CUINMAR) C. LTDA.", se cons-
12 tituye una sociedad de responsabilidad limita-
13 da, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto -
14 social se expresa en el artículo siguiente.--

15 A R T I C U L O S E G U N D O .- Tendrá co-
16 mo objeto el procesamiento, empaque, congela-
17 ción y comercialización de camarones y otros
18 productos del mar como peces, ostras, cala-
19 mares y otros moluscos en general y la ex-
20 portación de dichos productos previa la auto-
21 rización prevista en la Ley de Pesca y De-
22 sarrollo Pesquero y su Reglamento. Podrá ce-
23 lebrar todos los actos y contratos relaciona-
24 dos con su objeto y podrá intervenir como -
25 socia o accionista en la constitución de -
26 compañías con similares fines o en el au-
27 mento de capital de sociedades preexistentes
28 de la misma índole.-----



ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la junta general de socios, podrá abrir sucursales o agencias en otras localidades del país y aún en el extranjero.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero por resolución de la junta general de socios, este plazo podrá ser ampliado o restringido y aún podrá disolverse anticipadamente con arreglo a la Ley.

ARTICULO QUINTO.- El capital social es de QUINCE MILLONES DE SUCRES. Estará dividido en ciento cincuenta participaciones de cien mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, y estará formado por las aportaciones de los socios en la proporción señalada más adelante. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable con la indicación del número de participaciones que le correspondan autorizado con la firma del presidente de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- Los socios fundadores acuerdan, con carácter diverso a la

1 aportaciones de capital y para el caso de -
2 atender necesidades financieras del giro indus-
3 trial y comercial de la compañía, admitir -
4 aportaciones suplementarias en una proporción
5 no superior al triple de sus respectivas apor-
6 taciones de capital. Estas aportaciones suple-
7 mentarias se someten al régimen jurídico de
8 responsabilidad previsto en la Ley de compa-
9 ñías. Los beneficios correspondientes a estas
10 aportaciones se distribuirán a prorrata de las
11 mismas y podrán restituirse en cualquier tiem-
12 po que lo resuelva la Junta general de so-
13 cios.-----

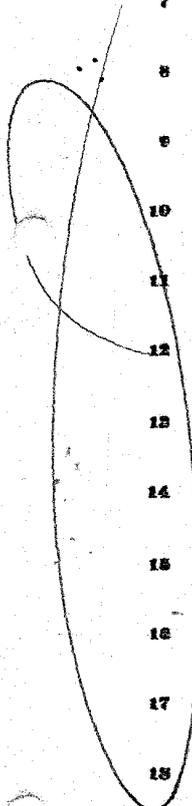
14 A R T I C U L O S E P T I M O .- La Junta -
15 general de socios es la máxima autoridad en
16 el gobierno de la compañía. Se reunirá obli-
17 gatoriamente una vez al año dentro de los -
18 tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía y extraor-
20 dinariamente cuando la convoque el gerente -
21 o a pedido de un número de socios que re-
22 presenten no menos de la décima parte del
23 capital social. Para que se la repunte valida-
24 mente constituida y pueda deliberar en prime-
25 ra convocatoria deberá concurrir un número de
26 socios que representen más de la mitad del
27 capital social. En segunda convocatoria se reu-
28 nirá con el número de socios presentes de-

0005



biéndose así advertir en la convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes entendido que los votos en blanco y las abstenciones se osumarán a la mayoría.

ARTICULO OCTAVO. La junta general de socios ordinaria o extraordinaria se rá convocada por el gerente con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión mediante citación personal hecha a cada socio que deberá firmar la convocatoria que se formulará en el libro de convocatorias que, para el efecto, llevará el gerente bajo su responsabilidad. Los socios concurrirán personalmente o por medio de representante y en este caso la representación deberá ser acreditada por escrito mediante carta dirigida al gerente y en forma señalada para cada junta sin perjuicio de las atribuciones del mandatario o apoderado legalmente constituido por el socio. Sin embargo, se entenderá convocada y podrá constituirse validamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta cuya acta será por todos firmada.



ARTICULO NOVENO.- Son atribucio-

nes de la junta general de socios las que le asigna la Ley de Compañías en su artículo respectivo y en ellas solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Serán presididas por el presidente y actuará como secretario el gerente, funcionarios éstos que serán elegidos por la junta general por periodos de cinco años y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Autorizarán con sus firmas las actas de las juntas generales que deberán contener las deliberaciones y acuerdos adoptados durante el desarrollo de las mismas. Podrán ser o no socios de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO.- Además de presidir las juntas generales de socios el presidente subrogará al gerente en todos los casos de falta o ausencia de éste y, en tal caso, obrará con las atribuciones del subrogado. Velará por la buena marcha de la compañía y autorizará con su firma los certificados de aportaciones. Caso de falta o ausencia presidirá la junta un presidente ad hoc socio o no de la compañía.-----

ARTICULO UNDECIMO.- Corresponde al gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía como su



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

administración. En consecuencia, podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y todo lo que implique reforma del contrato social. Le estará prohibido comprometer a la compañía otorgando o suscribiendo garantías ajenas a su giro, pero podrá constituir en prenda comercial ordinaria los artículos industriales propios de su giro con ocasión de operaciones de crédito contratadas para su beneficio y financiamiento. De un modo general está obligado a obrar con el cuidado que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Le corresponde encargarse de la liquidación de la compañía en los casos de disolución de la misma y por las causas contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DURO DE CLAMO. - Se acuerda el establecimiento de un órgano de fiscalización a cargo de un comisario que tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías. Con este fin la junta general de socios elegirá cada año un comisario principal y otro suplente, socio o no de la compañía, que podrá ser reelegido -



Indefinidamente, -----

A R T I C U L O . D E C I M O T E R C E R O .

Anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, se tomará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. La junta general de socios puede acordar la formación de una reserva especial señalando el porcentaje de beneficios que se destinan para formar lo luego de haberse deducido el porcentaje anterior.

A R T I C U L O . D E C I M O C U A R T O . -

El reparto de utilidades entre los socios se hará a prorrata de la participación social pagada. -----

A R T I C U L O . D E C I M O Q U I N T O . -

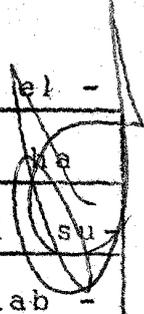
En todo lo no previsto en este estatuto se entenderán incorporadas con sus funciones suplementarias las disposiciones de la Ley de Compañías. (Hasta aquí los Estatutos). -----

C U A R T A : S U S C R I P C I O N D E L C A P I T A L . -

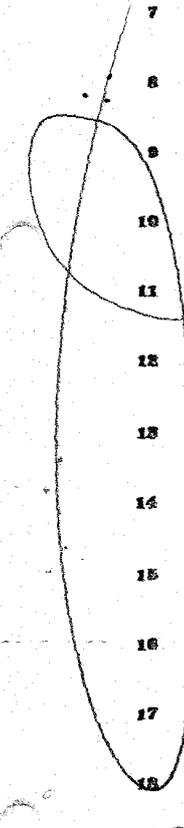
El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito por los socios fundadores en la proporción siguiente: El socio señor Juan Francisco Marcos Valera, ha suscrito treinta y cinco participaciones de cien mil sucres cada una; el socio señor Arturo Maximiliano Pereira Serrano, ha suscrito dieciocho partici-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



participaciones de cien mil sucres cada una; el -
 socio señor Julio César Grunauer Rivas, ha
 suscrito diez participaciones de cien mil su-
 cres cada una; el socio señor Jorge Diab -
 Safadi, ha suscrito veinte participaciones de
 cien mil sucres cada una; el socio señor -
 Alfonso Grunauer Serrano, ha suscrito veinti-
 seis participaciones de cien mil sucres cada -
 una; el socio Ingeniero Augusto Villamar Ca-
 macho, ha suscrito quince participaciones de
 cien mil sucres cada una; el socio señor -
 José Lizandro Guzmán Serrano, ha suscrito tre-
 ce participaciones de cien mil sucres cada
 una; y el socio señor Inocencio Teodulfo -
 Ugarte Limones, ha suscrito trece participacio-
 nes de cien mil sucres cada una. O sea un
 total de ciento cincuenta participaciones con
 un valor acumulado de QUINCE MILLONES DE
 SUCRES. -----
 Q U I N T A : P A G O D E L C A P I T A L . El capital -
 de "CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR (CUI-
 MAR) S.A. C. LTDA." ha sido pagado en más del
 cincuenta por ciento por los socios fundado-
 res, parte en dinero efectivo y parte en es-
 pecie. EN NUMERARIO: El socio señor Juan -
 Francisco Marcos Valera, ha pagado en efec-
 tivo la suma de un millón setecientos cin-
 cuenta mil sucres, valor equivalente al cin-



1 cuenta por ciento de cada una de las treinta
2 y cinco participaciones por él suscritas;

3 el cincuenta por ciento restante lo pagará -
4 en efectivo en el plazo de tres meses conta-

5 dos de la fecha de constitución de la com-
6 paña; el socio señor Arturo Maximiliano Pe-

7 reira Serrano, ha pagado en efectivo la su-
8 ma de novecientos mil sucres, valor equiva-

9 lente al cincuenta por ciento de cada una -
10 de las dieciocho participaciones por él sus-

11 critas; el saldo del cincuenta por ciento lo
12 pagará en efectivo en el plazo de tres me-

13 ses contados de la fecha de constitución de
14 la compañía; el socio señor Julio César -

15 Grunauer Rivas, ha pagado en efectivo la su-
16 ma de quinientos mil sucres, valor equivalen-

17 te al cincuenta por ciento de cada una de -
18 las diez participaciones por él suscritas; el

19 cincuenta por ciento restante lo pagará en efec-
20 tivo en el plazo de tres meses contados de

21 la fecha de constitución de la compañía; el
22 socio señor Jorge Diab Safadi, ha pagado -

23 en efectivo la suma de un millón de sucres,
24 valor equivalente al cincuenta por ciento de

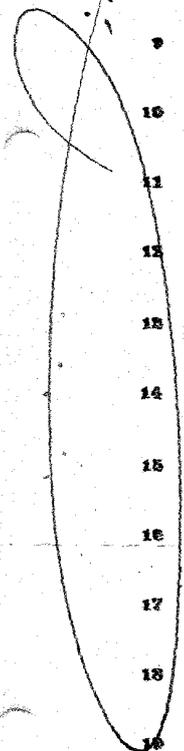
25 cada una de las veinte participaciones por -
26 él suscritas; el cincuenta por ciento restan-

27 te lo pagará en efectivo en el plazo de -
28 tres meses contados de la fecha de consti-

0008



1. Constitución de la compañía; el socio señor Alfonso
 2. Grunauer Serrano, ha pagado en efectivo
 3. la suma de un millón trescientos mil sucres
 4. valor equivalente al cincuenta por ciento de
 5. cada una de las veintiséis participaciones
 6. por él suscritas; y el cincuenta por ciento res-
 7. tante lo pagará en efectivo en el plazo de
 8. tres meses contados de la fecha de consti-
 9. tución de la compañía; el socio José Lizan-
 10. dro Guzmán Serrano, ha pagado en dinero
 11. efectivo la suma de seiscientos cincuenta mil
 12. sucres, valor equivalente al cincuenta por
 13. ciento de cada una de las trece participa-
 14. ciones por él suscritas; y el cincuenta por cien-
 15. to restante lo pagará en el plazo de tres
 16. meses contados de la fecha de constitución
 17. de la compañía; el socio señor Inocencio
 18. Teodulfo Ugarte Limones, ha pagado en efec-
 19. tivo la suma de seiscientos cincuenta mil
 20. sucres, valor equivalente al cincuenta por
 21. ciento de cada una de las trece participa-
 22. ciones por él suscritas; y el cincuenta por
 23. ciento restante lo pagará en efectivo en el
 24. plazo de tres meses contados de la fecha
 25. de constitución de la compañía. Todos los
 26. valores antes anotados han sido depositados
 27. en un Banco de esta ciudad y en una cuen-
 28. ta especial de "Integración de Capital" abier-



ta a nombre de la compañía en formación con-

forme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña a esta minuta para ser protocolizado con la escritura correspondiente.

EN ESPECIE.- El socio Ingeniero Alberto Augusto Villamar Camacho, en pago íntegro de las quince participaciones por él suscritas aporta y transfiere en enajenación perpetua a la sociedad en formación un inmueble de su propiedad compuesto de solares y galpón construido sobre los mismos y que todos los socios fundadores han avaluado en la suma total de un millón quinientos mil sucres, suma por la que los socios fundadores responden solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros. La transferencia del dominio se verifica con el consentimiento expreso de su cónyuge señora Fanny Gilma Moncayo Delgado de Villamar que interviene suscribiendo esta escritura.

DESCRIPCION DE LA ESPECIE APORTADA.- El señor Ingeniero Alberto Augusto Villamar Camacho y su cónyuge señora Fanny Gilma Moncayo Delgado de Villamar, son propietarios de tres solares comprendidos en la manzana número tres de la lotización perteneciente a la compañía "Industria de Materiales para la -

Construcción S.A. INMACONSA", de la parroquia



Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal de
 Guayaquil, signados con los números Nueve,
 Diez y Once, cuyos linderos y medidas son
 como sigue: SOLAR NUEVE.- Norte, solar ocho
 de propiedad de INMACONSA, con cuarenta y
 ocho metros y cinco centímetros; Sur, solar
 número diez, con cuarenta y ocho metros y
 cinco centímetros; Este, calle Los Cedros de
 la lotización, con dieciocho metros; y Oeste,
 solar número veintitrés de la lotización, con
 dieciocho metros. La superficie de este solar
 es de ochocientos setenta y tres metros cuadra-
 dos.- SOLAR DIEZ.- Norte, solar número nueve,
 con cuarenta y ocho metros y cinco centíme-
 tros; Sur, solar número once, con cuarenta y
 ocho metros y cinco centímetros; Este, calle
 Los Cedros con dieciocho metros; Oeste, so-
 lar número veinticuatro, con dieciocho metros.
 La superficie del este solar es de ochocien-
 tos setenta y tres metros cuadrados.- SOLAR
 ONCE.- Norte, solar diez, con cuarenta y
 ocho metros y cinco centímetros; Sur, solar
 número doce, de la lotización, con cuarenta
 y ocho metros y cinco centímetros; Este, ca-
 lle Los Cedros, con dieciocho metros; Oeste,
 solar número veinticinco de la lotización, con
 dieciocho metros.- La superficie de este so-

lar es de ochocientos setenta y tres metros cuadrados. Los tres solares formando una sola unidad predial, con una superficie total de dos mil seiscientos diecisiete metros cuadrados son los que se transfieren en enajenación perpetua a la sociedad en formación.

DESCRIPCION DEL GALPON.- Consiste en una estructura metálica, techo de eternit y paredes de bloques de cemento de quince centímetros de espesor, piso de hormigón simple de quince centímetros de espesor. Comprende una área de ochocientos ochenta y un metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados de construcción; tiene veintún metros con noventa centímetros de frente, por cuarenta metros y veinticinco centímetros de fondo y ocho metros de altura. Está previsto de una puerta metálica doble de cuatro metros y veinte centímetros de altura por cuatro metros de ancho. El galpón fue construido por cuenta del propietario aportante y su costo pagado con dinero de su propio peculio.- Por tanto, a cambio de las especies aportadas, al Ingeniero Alberto Augusto Villamar Camacho se le entregará el respectivo certificado de aportación como titular de quince participaciones de cien mil sucres cada una, totalmente pagadas.



HISTORIA DEL DOMINIO. - El importante Ingeniero

Alberto Augusto Villamar Camacho, adquirió

la propiedad de los solares nueve, diez y

once anteriormente descritos en la subasta

pública celebrada el jueves doce de febrero

de mil novecientos ochenta y uno dentro del

juicio coactivo seguido por el Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social (IESS), contra la

empresa Metal Mecánica Guayaquil C.Ltda., -

habiéndose adjudicado los solares en auto -

de adjudicación expedido por la Juez de Coac-

tiva señorita abogada Cecilia Ajón Moysam, -

con fecha veintitrés de marzo de mil nove-

cientos ochenta y uno, protocolizado el die-

ciséptimo de septiembre de mil novecientos ochenta

ta y dos en la Notaría Pública Décima -

Quinta a cargo del doctor Miguel Vernaza Re-

quena e inscrita en el Registro de la Pro-

piedad del cantón Guayaquil, el cuatro de -

noviembre de mil novecientos ochenta y dos;

Metal Mecánica Guayaquil C.Ltda., adquirió -

a su vez los solares mediante escritura pú-

blica de compra-venta otorgada por Industria

de Materiales para Construcciones S.A. INMA-

CÓNSA, ante el Notario Público Abogado Ger-

mán Castillo Suárez el once de mayo de mil

novecientos setenta y seis, inscrita el prime-

ro de junio del mismo año en el Registro

[Handwritten signature or scribble]

[Large handwritten scribble or signature on the left margin]

de la Propiedad del cantón Guayaquil; finalmente, Industria de Materiales para Construcciones S.A. INMACONSA, adquirió el dominio de dichos solares sobre los cuales se diseñó la lotización sobre una área mayor de terreno por compra hecha a dos herederos, del señor Gabriel Masuh Bashour, mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de agosto de mil novecientos sesenta ante el Notario Público Doctor Jorge Jara Grau e inscrita el veintidós de septiembre del mismo año en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. Por tanto, el derecho inscrito de propiedad se extiende por un período de veintidós años. El aportante declara que asume los gastos de transferencia de los inmuebles ya especificados y que aporta en este acto comprometiéndose al saneamiento de toda evicción y de los vicios redhibitorios que llegaren a afectarlos.

DECLARACIONES. FINALES. Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez jurídica de este instrumento y haga constar que: a) El socio fundador señor Juan Francisco Marcos Valera, se encuentra autorizado para presentar esta escritura para su aprobación en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, y, en general, -



para que realice los actos encaminados a la legal conformación de la sociedad incluida su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil de este cantón; y b) Que los socios fundadores no nos reservamos premio, corretaje ni otro beneficio tomado del capital social.- Firmado : Doctor Nicolás Cassi Uscocovich - Abogado - Registro número trescientos setenta y cinco.-----

Se agrega a la presente escritura los certificados de pago de impuestos prediales; los certificados de no adeudar al fisco; certificado de la cuenta de integración de capital, y los pagos de alcabadas y sus adicionales.

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un solo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe; que después de haber sido leída en alta voz, esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.-

[Handwritten signature of Juan Francisco Marcos Valera]

Juan Francisco Marcos Valera.

CC. 090006955 C.T. 02166

C.V. 150-026

Arturo Maximiliano Pereira Serrano

CC. 0700126774 C.T. 536537

C.V. 038-248

Julio César Grunauer Rivas

CC. 0900915141 C.T. 02543

C.V. 121-284

Jorge Diab Safadi

CC. 0900474123 C.T. 33931

C.V. 083-101

Alfonso Grunauer Serrano

CC. 0700062920 C.T. 67225

C.V. 022-030

Alberto Augusto Villamar Camacho

CC. 090258289-9 C.T. 00589

C.V. 197-088

José Lizandro Guzmán Serrano

CC. 0700061351 C.T. 018028

C.V. 023-096

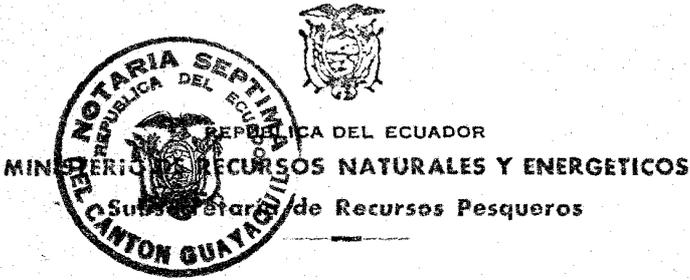
Inocencio Teodulfo Ugarte Limones

CC. 0700785744 C.T. 018029

0012

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

840097



Guayaquil, 23 ENE 1984

030-AJ

Señor
 Promotor de la Compañía
 CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR CIA.LTDA.
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

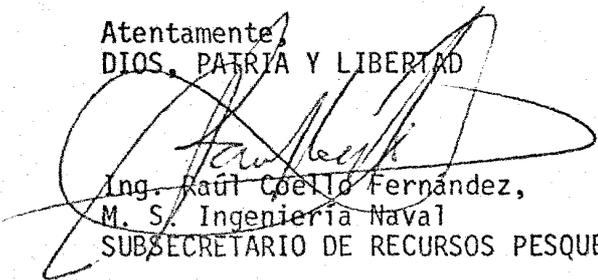
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR CIA. LTDA. - debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " el procesamiento, empaque, congelación y comercialización de camarones y otros productos del mar como peces, ostras, calamares y otros moluscos en general y la exportación de dichos productos previa la autorización prevista en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Podrá celebrar todos los actos y contratos relacionados con su objeto y podrá intervenir como socia o accionista en la constitución de compañías con similares fines o en el aumento de capital de sociedades preexistentes de la misma índole."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


 Ing. Raúl Coello Fernández,
 M. S. Ingeniería Naval
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS


 Jurídico
 JAP/FCN/Pct.

Banco de Machala S.A

Forma 30

Apartado 711
Conn. 920-022

FUNDADO EN 1.962
AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
MACHALA - ECUADOR

Dirección Telegráfica
"BANMACHALA"

CERTIFICAMOS:

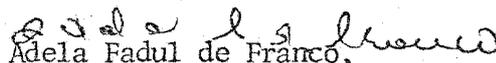
QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de Cultivos Industrializados del Mar (CUINMAR) C. Ltda., con las siguientes aportaciones:

Sr. Inocencio Teodulfo Ugarte Limones	S/.	650.000,00
Sr. Juan Francisco Marcos Valzera		1.750.000,00
Sr. Ing. Arturo Maximiliano Pereira Serrano		900.000,00
Sr. Julio César Grunauer Rivas		500.000,00
Sr. Arq. Jorge Diab Safadi		1.000.000,00
Sr. Alfonso Guillermo Grunauer Serrano		1.300.000,00
Sr. José Lizandro Guzmán Serrano		650.000,00
	<u>S/.</u>	<u>6.750.000,00</u>

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL,00/100 SUCRES.-

Machala, a 9 de Marzo de 1984.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,


Adela Fadul de Franco,
SUB GERENTE SECRETARIA

A.deF.



0013

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 05-DR

796494

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EL ORO
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
INCCENCIO TEODULFO UGARTE LIMONES			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0700785744	018029	COMPROB.	CERTIF.
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
SANTA ROSA		SUCRE Y EL ORO	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		MACHALA a 4 de JULIO de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
Edgar A. Paredas Aguilar
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL C

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

028027

1062451

REPUBLICA DEL ECUADOR

Fórmula 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
VILLAMAR CAMACHO ALBERTO AUGUSTO			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0258289-9	00589	exente	197-083
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
QUITO		RUMANIA No. 237	
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía.			
 Firma del solicitante	 Quito, 2 de julio de 1984. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES
SELLO DE LA
DE PICHINCHA
CINA
1 - JUL 1984
CERTIFICADO FISCAL

.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

028027

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1062451



0836133

REPUBLICA DEL ECUADOR

0014

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Renovacion

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
JUAN FRANCISCO MARCOS VALERA				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
0900069055		02166		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
Guayaquil.				Ecuatoriana
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.				
<i>[Signature]</i>			Guayaquil, 15 de Agosto de 1984	
Firma del solicitante			Fecha de presentación	

1984

TIMBRE DE SALEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CARRERA M

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BR
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del G.
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HOR.

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0836133



836132

REPUBLICA DEL ECUADOR

0015

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			
ARTURO MAXIMILIANO PEREIRA SERRANO			
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar Papeleta votación
0700126774		536537	
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	Nacionalidad
Guayaquil			Ecuatoriana
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guail 15 de Agosto de 1984	
		Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CABRERA AJ

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



0836131

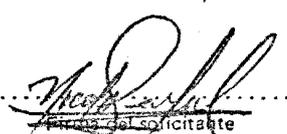
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

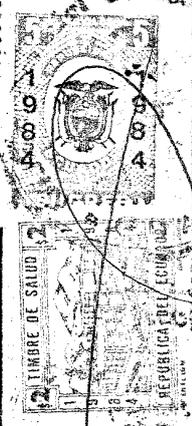


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
JULIO CESAR GRUNAUER RIVAS				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
0900915141				
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
Guayaquil.				Ecuatoriana
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPANIA				
 Gquil. a 15 de Agosto de 1984. Fecha de presentación				

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

CUANDO SE RECIERE A

SELLO DE LA
OFICINA


 RAUL NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0836131

574

0836130

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
JORGE NICASIO DIAB SAFADI				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
0900474123		33931		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
Guayaquil.				Ecuatoriana.
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.				
 Firma del solicitante			Gg 01 15 1024 a de de 198 Agosto 4 Fecha de presentación	

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

 OLMEDO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. SUETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones de Guayas
 Jefe de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borriones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0836130



1032265

REPUBLICA DEL ECUADOR

0017

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
RED FISCAL PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
L. Guayas
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO,			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0700062920			
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil,			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			31 AGO 1984
 Firma del solicitante		Guquil 29 de Agosto 4 a de de 198... Fecha de presentación	

Revisado por

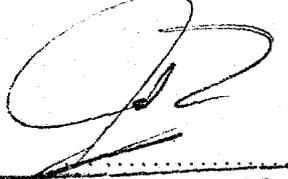


PEDRO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA


 RAUL A. NIETO BRAVI
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1032265

0796493

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EL ORO

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 0700061351	Cont. Tributario 018028	Libreta Militar COMPROB.	Papaleta votación 023-096
Domicilio: Ciudad SANTA ROSA		Calle y No. SUCRE Y EL ORO	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante <i>Jose Guzman S.</i>		Fecha de presentación MACHALA 4 de JULIO de 1984	

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

Edgar A. Parades Aguilar
Jefe de Recaudaciones
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

0018

Nº 33551

AUG 17-84 ~~22~~ 22.0
ESPECIE VALORAL s/ 3,

Guayaquil, 8 de Agosto de 197

Recibí del Señor ALBERTO AUGUSTO VILLAMAR CAMACHO.....
la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 -- sucre
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Aponte a...
Constitución de Cía a, Cultivos Industrializados del Mar " Cuinmar " C. L
del predio Urbano..... ubicado en la parroquia ...Tarqui..... del Cant
Guayaquil..... consistente en
Aportes de Inmuebles.....
según Aviso Nº 129 del Notario señor Dr. Jorge Maldonado R
siendo el valor real de la venta s/ 6! 035, 600, 00
pero se cobra el
impuesto sobre s/6! 035, 600, 00 por ser este avalúo de Catastro c
Código... Nº .58-03-09..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 1 % por s/6, 035, 600, 00 s/ 60, 356, 00 seg. Art. 359-IV-7 L
Suman s/ ...60, 356, 00

Descuento % según aviso s/
Total s/ 60, 356, 00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuer
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anter

Emitido,

El Jefe de Rentas

Tesoro Municipal

PEDRO CORNEJO LANDI

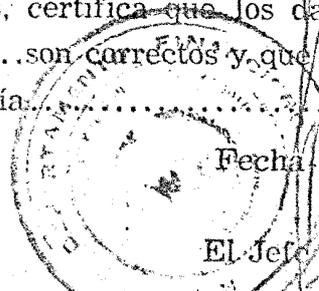
CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan e
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día..... de 1

Elaborado por

Fecha: up supra.

El Jefe de Rentas





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribucion del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo N° 23 de Enero de 1935. Decreto Ejecutivo N° 239 de Febrero de 1949.

H. E. 098851

SISTEMAS DE CONTROL C. A.

PROPIETARIO			DIRECCION		ANO
METAL MECANICA GUIL C L			INMOCOMSA		1984
58	3	9	125.700		188.55
Parro.	Manzana	Solar	AVALUO S/.		VALOR 1% c/ao
CODIFICACION			INTERES S/.		TOTAL PAGADO S/.

PRIMER JEFE: [Signature] TESOERO: [Signature] RECAUDADOR FECHA DE PAGO: [Signature]

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

N° 2474

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CODIGO: 58-03-09. ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Metal Mecanica Guayaquil S. A. Ltda. situada en la calle Inmersiones de la Parroquia Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 6'035.600 AVALUO CATASTRAL: 3'621.400

Guayaquil, 2 Agosto de 1984

ARCHIVO	
Comprobado	[Signature]

Ing. Galea de la Cruz Brellana
Jefe Predios Urbanos

[Signature]

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Imprenta Municipal - Guayaquil
Jefe de Rentas Municipales



5695

48-80-77

Facturación y Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

0079

Ingreso de Caja

Nº 103251

IC

NOMBRE ALBERTO AULLTO VILLAMAR CANACHO (CONSTITUION DE CIA)

FECHA onto, 22/84

ARCHIVO NO.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7o/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1o/o Adicional de Alcabalas	17.244,58
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1º Municipal, comp. N. 1871		
NOTARIO: DR. BORJE MALDONADO		
EFEC		
Son: diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro 58/100 sucres		
TOTAL		17.244,58

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
22 AGO. 1984
RECAUDADOR
MONTAÑA No. 6

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 57815 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 17.244,58

ORIGINAL

RECIBI de NOTARIO SEPTIMO POR CUENTA DE ALBERTO AUGUSTO VILLAMAR CAMACHO.
la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA I CUATRO,58/100.- sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 6'035.600,00 por la transferencia
de dominio de INMUEBLE (SOLAR Y GALPON). a/F. CULTIVO INDUSTRIALIZADOS DEL
MAR (QUINMAR) C. LTDA. parroquia Tarqui.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946,
JORGE MALDONADO.

Guayaquil. 20 de Agosto de 19 84

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGSWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 65310

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 17.244,58.-

He recibido de ALBERTO AUGUSTO VILLAMAR CAMACHO

La suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA I CUATRO, 58/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 LRM).

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T / INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLARES Nº.- 9-10 y 11 unifl- acados con 2.619.-mts2.- en total y GALPON.-Cód.: 58 -03 -99.- Parroquia TARQUI.-

Situado en: Calle LOS CEDROS.- Lotización INMACONSA.- ✓ Por \$ 6'035.600,00.-

Que hace a favor de CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR (QUINMAR) C. Ltd.- ✓

Escritura celebrada por Notario 70.- ✓

Guayaquil a 20 de Agosto de 1984

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA ✓

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: Efectivo Banco: _____

EL ABOGADO

No. del Cheq. _____ Cta. No. _____

C. Urrea M.

Econ. que / ramos And. de
Tesorero

D. R. V. I. S. A. I. M.
Eva Maldonado López

RECIBIDO 21 ABO. 1984



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

LISTO MUNICIPAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1979)

CERTIFICADO No. 002555

POR S/. 7.544,50

Guayaquil, Agosto 8 de 1984
Aviso No. 129 Notaria No. VII Notario Dr. Jorge Maldonado Rennella

Contrato de: Aporte de Inmuebles a Constitucion de Compania

Que otorga: Alberto Augusto Villamar Camacho

A favor de: Cultivo Industrializados del Mar "Cuinmar" C. Ltda.

Canton Guayaquil, Ciudad de Guayaquil, Parroquia Tarqui.

Calle Cedros, Sect. Inmaconsa No. entre

Y Rol No. Cod. Catastro No. 58-03-09

Avaluo Comercial S/ 6'035,600,00 Precio de Venta S/ 6'035,600,00

Impuesto 0,5% de S/ Da S/

Impto. en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los impptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/ Da S/ 7.544,50

Impuesto S/

SON SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATROS 50/100 SUCRES

Table with columns: REGISTRADO, RECIBI CONFORME, Cobrado en: Efectivo, Cheque No., Banco. Includes signature of Dr. Jorge Maldonado Rennella and notary stamp.

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No 5262

7

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Agosto 17/ 84 19

Recibi de Alberto Augusto Villamar Camacho

la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 29/ 100 sucres,

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cultivos Industrializados del Mar C. Ltda.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui, del Canton Provincia

consistente en Inmuebles Aporte a Const. de Cia.

Valor de la venta \$ 6.035.600.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según Aviso No.

del Notario Sr. Maldonado

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 3.522,29



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO No. 29740

INTERESADO (Para exhibir Registro Propiedad)

Tasa No. 32258

Solicitud No. 7577

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble ubicado en la Zona

Propietario: Alberto Augusto Villamar Camacho

Objeto: Aporte de Inmueble

Comprador: Cultivos Industrializados del Mar " Guinmar " C. Ltda.

Código Municipal No. 580309 Urbanización Inmaconsa Parroquia Tarqui

Calle Cedros Sec. Inmaconsa No. Manzana 3 Solar 9

Areas Solar 2617.00 m2; Construcción (para Permiso Municipal m2) Propiedad Horizontal m2; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/. está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO. por pago anterior Sin canalización Zona 4

En consecuencia, queda autorizado para celebrar escritura de compraventa.

Guayaquil, 13 de Agosto de 1984

Table with 3 columns: COMPROBADO (JEFE DE CATASTRO), REVISADO (13 AGO 1984, CONTADOR GENERAL), CERTIFICADO (Ing. Cem. JOSE MANZUR CAPELO, DIRECTOR FINANCIERO)



C.V. 052-233

0021

Fanny Gilma Moncayo Delgado de Villamar

Fanny Gilma Moncayo Delgado de Villamar.

CC. 09-02503267

C.T. 289852

C.V. 114-221

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
este SEXTO TESTIMONIO, en veinte fojas úti-
les, que sello y firmo en la ciudad de Gua-
yaquil, a los cuatro días del mes de septiem-
bre de mil novecientos ochenta y cuatro.



[Handwritten signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY -

FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Rercero de la Resolución No. IG-RL-84-1759, de fecha tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, Octubre nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.



DR. JORGE MALDONADO RENNIELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPATORIO No.	14628
FECHA:	Octubre 11/84
NOTA:	Malheur
LA ANOTACION EN REPATORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

Certifico que con fecha de hoy: En Cumplimiento de la Resolución No. IG- RL-84-1759. Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el Tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Se inscribió el Aporte que contiene esta Escritura de Fojas 136.707 a 136.752 número 6.340 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 14.628 del Repertorio. Archivanse los Certificados de Registros y sus adicionales en Guayaquil, Diez y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad. Enmendado: Archivanse, 136.707.-Vale.-

ne esta Escritura a Foja 136.832 del Registro de Propiedad de mil novecientos Ochenta y dos, al margen de la Inscripción respectiva. Guayaquil, Diez y nueve de Octubre de mil novecientos Ochenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad.-

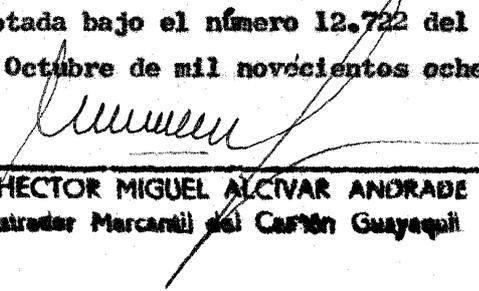
Sr. PEDRO ALVEAR YCAZA
Registrador de la Propiedad de Guayaquil



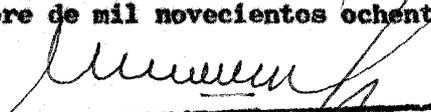
EN [illegible]

Cer_

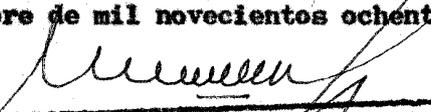
t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG - RL - 84- 1759, dictada el 3 de Octubre de 1.984, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía denominada "CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR (CUIN MAR) C. LTDA"., de fojas 21.164 a 21.204, número 1.513 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.722 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

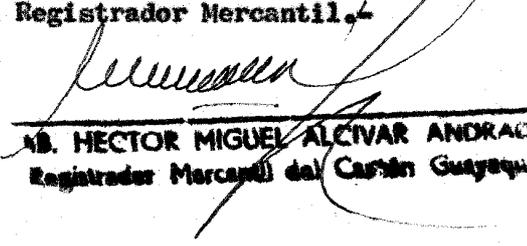

 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 774 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-




 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

RECIBIDO

0024

1 Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:

2 Juan Francisco Marcos Valera, socio fundador de "CULTIVOS IN-

3 DUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR C.LTDA.," debidamente autori-

4 zado para este acto conforme aparece de la escritura públi-

5 ca de constitución, a Ud. atentamente solicito:

6 Se digne conferir su aprobación a la escritura pública de

7 formación de la sociedad antes nombrada de la cual estoy a-

8 compañando cuatro copias debidamente autorizadas por el No-

9 tario Público Dr. Jorge Maldonado Renella.- Disponga la pu-

10 blicación de un extracto de la escritura en un diario de ma-

11 yor circulación en el domicilio de la compañía, la inscrip-

12 ción de la misma en el Registro de la Propiedad de este can-

13 tón y, finalmente, la inscripción en el Registro Mercantil.

14 La denominación objetiva de la compañía fue aprobada por la

15 Intendencia y al texto de la minuta no se formularon obser-

16 vaciones conforme aparece de los comprobantes que acompaño.

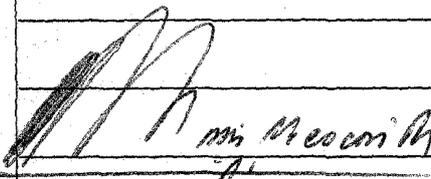
17 Las indicaciones consignadas en el MEMORANDUM por constituir

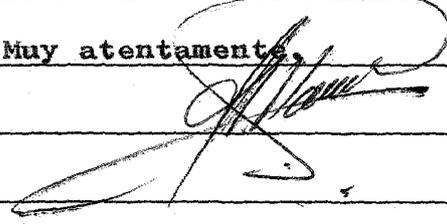
18 obligaciones notariales fueron debidamente cumplidas por el

19 funcionario autorizante.-----

20 Notificaciones: casillero judicial N°202 o en Tungurahua 612.

21 Muy atentamente,

22 

23 

24 DR. NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

25 ABOGADO

26 R.O. N° 00375

27

28

SEP 13 10 56 AM '64

SECRETARIA - GUAYAQUIL